CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO FFM-023-2022 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SUS ANEXOS, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO EN LO SUCESIVO "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADO POR LA C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA, SANYCONTROL DE MÉXICO, S. A. DE C. V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR LA C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA, EN SU CARÁCTER DE ADMNISTRADOR UNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 11 de abril de 2022 **"LAS PARTES"** formalizaron el contrato FFM-023-2022 relativo al SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SUS ANEXOS, al que en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO".**
- 2. Que en la cláusula **SEGUNDA "LAS PARTES"** convinieron como importe de **"EL CONTRATO"** la cantidad \$26,907.50 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) antes del I. V. A.
- 3. Que en la cláusula **CUARTA "LAS PARTES"** convinieron como vigencia de **"EL CONTRATO"**, del 01/04/2022 al 31/12/2022.
- 4. Que en la cláusula QUINTA, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LA LEY", así como el 91 y 92 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL REGLAMENTO", "LAS PARTES" acordaron la posibilidad de realizar modificaciones a "EL CONTRATO", dentro de su vigencia, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente por lo que procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de "EL FIDEICOMISO", respetándose los precios pactados en "EL CONTRATO".



5. La Gerencia de Recursos Materiales solicitó llevar a cabo los trámites necesarios para la ampliación de **"EL CONTRATO"** del SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO Y SUS ANEXOS, remitiendo para ello la aceptación del proveedor de fecha 25 de noviembre de 2022.

#### **DECLARACIONES**

- 1. "EL FIDEICOMISO" declara que:
- 1.1. Es una Entidad de la Administración Pública Federal, que se constituyó de acuerdo con la Ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Garciadiego, entonces notario público número 41, de la Ciudad de México, inscrita en la sección comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el número 135, foja 59, volumen 91, libro tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades que, por acuerdo emitido por el ejecutivo federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la federación el día 01 de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, en "Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" con patrimonio propio.

Mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, se transformó de Nacional Financiera, Sociedad Anónima, a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que, mediante acuerdo emitido por el ejecutivo federal, en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 02 de febrero del mismo año, "El Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos" cambió su denominación a la de Fideicomiso de Fomento Minero; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, funge como Institución Fiduciaria.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 22,745 (veintidós mil setecientos cuarenta y cinco) de fecha 06 de abril de 2011, otorgada ante fe del notario público número 224 de la Ciudad de México, Licenciado Jesús Torres Gómez, facultades que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, la C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA, en su carácter de SUBDIRECTORA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN con R.F.C. CANM630108R91, cuenta con las atribuciones suficientes para la suscripción y celebración de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituida en cualquier



momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- 1.3. De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 84 de "EL REGLAMENTO", así como el penúltimo párrafo del numeral VI.A.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL FIDEICOMISO" suscribe "EL CONVENIO" el C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, en su carácter de GERENTE DE RECURSOS MATERIALES con R.F.C. ROOH710122GM2, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de "EL CONVENIO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos de "EL CONTRATO" y "EL CONVENIO".
- 1.4. **"EL CONVENIO"** se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 52 de **"LA LEY"**, así como los artículos 91 y 92 de **"EL REGLAMENTO".**
- 1.5. Que los recursos a erogar para el servicio de **"EL CONVENIO"** se aplicarán en la partida presupuestaria **35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"**, los cuales se encuentran considerados en el anteproyecto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normatividad vigente y que pueden estar sujetos a cambios por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FFM9002036F0.**
- 1.7. Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Avenida Puente de Tecamachalco Número 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000 en la Ciudad de México.

#### 2. "EL PROVEEDOR":

- 2.1 Declara a través de su apoderado legal:
- 2.1.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas como lo acredita en términos de la Escritura Pública número 52,426 de fecha 24 de julio de 2014 otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, Notario Público número 216 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, con el Folio Mercantil Electrónico número 527271-1.





- 2.1.2LA C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA, acredita su personalidad, con facultades suficientes para obligarla en los términos de "EL CONTRATO", mediante la escritura pública 52,426 de fecha 24 de julio de 2014 facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le han sido modificadas ni revocadas.
- 2.1.3Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes SME140725Q62.
- 2.1.4Su domicilio para todos los efectos legales es el ubicado en Av. Central 35 Col. Tepalcates Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09210, en la Ciudad de México

# 3. "LAS PARTES" declaran:

3.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo "EL CONVENIO" se rige al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las Cláusulas SEGUNDA, CUARTA Y SÉPTIMA de "EL CONTRATO", para quedar en los términos siguientes:

# SEGUNDA. - MONTOS DE PAGO

Se conviene entre **"LAS PARTES"** que los importes que **"EL FIDEICOMISO"** destinará para el servicio objeto de **"EL CONVENIO"** se ampliará conforme a lo siguiente:

- -Contrato: \$26,907.50 (VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 50/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).
- -Convenio: \$5,381.50 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).
- -En conjunto

**\$ 32,289.00** (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 M.N) antes del impuesto al valor agregado (I.V.A).

## **CUARTA. - VIGENCIA**

La vigencia de **"EL CONVENIO"** será del 01 de enero al 28 de febrero de 2023. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia de **"EL CONTRATO"** y **"EL CONVENIO"** en conjunto será del 01/04/2022 al 28/02/2023.

# SÉPTIMA. - GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

- FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Se modificará y ampliará para cubrir el importe y la vigencia de "EL CONVENIO".





**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifique en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

### **FIRMANTES**

"LAS PARTES" declaran estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que contiene "EL CONTRATO", por lo que lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de México el día 08 de diciembre de 2022.

"EL FIDEICOMISO"
NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD
NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE
BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA
DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

"EL PROVEEDOR"

C. MARTHA GRACIELA CAMARGO NAVA APODERADA GENERAL C. HERMINIA BERTHA RODRÍGUEZ LICONA ADMINSTRADOR ÚNICO SANYCONTROL DE MÉXICO S.A. DE C.V.

C. HERACLIO RODRÍGUEZ ORDOÑEZ GERENTE DE RECURSOS MATERIALES ÁREA CONTRATANTE ADMINISTRADOR DE "EL CONTRATO"